

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1980.

Vistas las presentes actuaciones, Expediente de Superintendencia N°5153/80 caratulado: "RUBEN GIL s/ mal diligenciamiento de cédula",

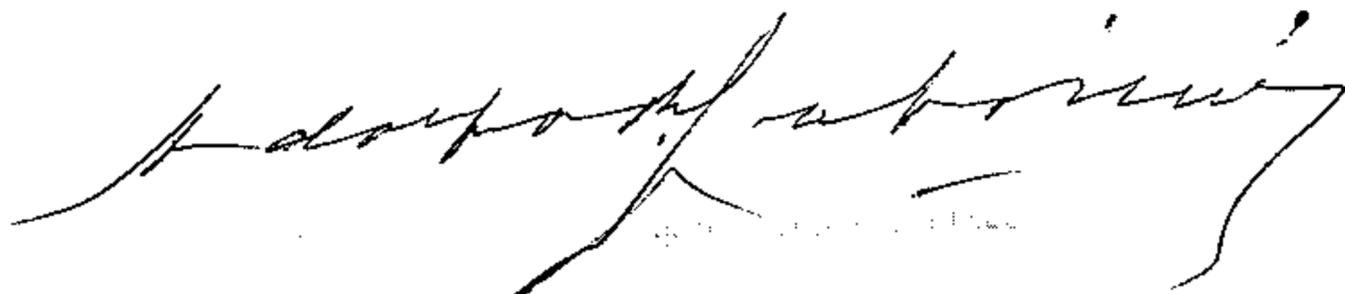
CONSIDERANDO:

Que el Notificador Sr. Rubén Tadeo Gil persiste en la inobservancia de lo dispuesto por los arts. 32 y 38, Capítulo Instrucciones al Personal, de la Acordada N°3/75, a pesar de las advertencias que al respecto y con anterioridad, / le fueran formuladas por escrito.

Que su legajo personal registra la aplicación de diversas sanciones por inconducta, amén de incumplimientos repetidos a instrucciones y conminaciones de sus superiores, // los que sin interrupción han tenido lugar desde la fecha de / su incorporación a la Oficina de Notificaciones, y aún antes, en su desempeño en la Obra Social.

Que evaluando tales antecedentes y en virtud de lo dispuesto por el art. 16 del decreto ley 1285/58, SE RESUELVE: Apercibirlo, advirtiéndole que sus futuras conductas serán sancionadas con la máxima estrictez.

Regístrese, comuníquese y archívese.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to a high-ranking official of the court.